



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Instituto de Capacitación Laboral de Asiva S. A.", R.U.T. N° 96.846.370-5, en el marco de fiscalización al Programa Bono Trabajador Activo, Primer Llamado Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2583 /

VALPARAÍSO, 21 JUN 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LABORAL DE ASIVA S. A.", R.U.T. N° 96.846.370-5, representado por don Jorge Rivera Olguín, C. I. N° 6.872.730-8, ambos domiciliados en Uno Poniente N° 365, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, mediante Resolución Exenta N° 5944, de fecha 13 de julio de 2011, dictada por este Servicio Nacional, se adjudicó la ejecución del "Programa Bono Trabajador Activo", Primer Llamado Año 2011, e impartió el curso denominado "Gestión Empresarial", código TA-01-5-38, correlativo N° 5511, el cual se debía realizar entre el 03 de diciembre de 2011 y el 12 de enero de 2012, en la comuna de Quilpué, Región de Valparaíso.

2.- Que, con motivo de denuncia formulada a través de la OIRS por doña Guisela Oyaneder Maturana, C. I. N° 6.329.809-3, se tomaron declaraciones a través de correo electrónico, entre los días 18 y 26 de enero de 2012, a una serie de participantes del curso, observándose, como hecho irregular, que el manual del curso y la calculadora, comprometidos en la Propuesta, se entregaron con retraso a los alumnos del curso.

3.- Que, mediante Ord. 480, de fecha 27 de enero de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto del hecho irregular observado, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fecha 07 de febrero de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escrito de descargos, en el cual señala, en lo pertinente, que: "El primer día de clases se les entregó una carpeta con Test y evaluaciones que estaban incluidas en el manual, por esta razón se esperó hasta la cuarta clase para hacer entrega de éstos, las calculadoras se entregaron a los alumnos cuando se empezó la etapa de práctica, con

el fin de que se encuentren en su poder al momento de ser utilizadas, sin embargo se ha dispuesto que desde este año se entreguen todos los materiales el primer día de clases para evitar que los alumnos sientan que no se les está entregando todo lo necesario."

5.- Que, los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, en concordancia con los medios de prueba acompañados al proceso de fiscalización, no tienen mérito para desvirtuar el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución, por cuanto se acreditó que hubo un retraso en la entrega del manual del curso y de la calculadora, materiales que son necesarios para el aprendizaje de los contenidos impartidos en el curso, razón por la cual deben ser entregados desde el inicio del mismo.

6.- Que, las declaraciones de participantes del curso, el Informe Inspectivo Regional Folio N° 91, de fecha 07 de febrero de 2012, la copia de Propuesta presentada por el Organismo Técnico de Capacitación, la declaración contenida en el escrito de descargos del referido Organismo y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización acreditan el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

7.- Que, tanto las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-40-LP11 denominada "Programa Bono Trabajador Activo", Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 4182, de fecha 19 de mayo de 2011, ambas dictadas por este Servicio Nacional, como las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del "Programa Bono Trabajador Activo", aprobadas por Resolución Exenta N° 3777, de fecha 03 de agosto de 2011, dictada por esta Dirección Regional, disponen que el SENCE fiscalizará que los cursos elegidos, por los beneficiarios del Programa, se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicará las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.- Que, el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación incurrió en un retraso en la entrega de materiales a los alumnos del curso, conducta sancionable en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9.- Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre infracciones con anterioridad, configura la agravante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, su Reglamento General contenido en el D.S. N° 98, de 1997, el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y llama a Licitación Pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, Primer Llamado Año 2011, modificada por Resolución Exenta N° 4182, de

fecha 19 de mayo de 2011, la Resolución Exenta N° 5944, de fecha 13 de julio de 2011, que selecciona a los organismo técnicos de capacitación que indica y sus propuestas de cursos de capacitación, la Resolución Exenta N° 7305, de fecha 16 de agosto de 2011, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, todas dictadas por este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N° 3777, de fecha 03 de agosto de 2011, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de cursos elegibles por beneficiarios del referido Programa, dictada por esta Dirección Regional, la Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LABORAL DE ASIVA S. A.", R.U.T. N°96.846.370-5, **Multa equivalente a 6 UTM**, por retraso en la entrega de materiales a los alumnos del curso, específicamente, por retraso en la entrega del manual del curso y de la calculadora comprometidos en la Propuesta, conducta sancionada en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ADRIANA CANALES LÓPEZ
PROFESIONAL DELEGADA
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Circular stamp: SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, VALPARAÍSO, PROFESIONAL DELEGADO)


* ACL/JSS/VRDC/PFV
Distribución:
Representante del Organismo Técnico de Capacitación
SENCE Nivel Central
Dirección Regional de Valparaíso